

Señora
ALEXANDRA MARINA BUDOWSKI AGAPITO
Gerente General
GERENVIEW S.A.
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la normativa pertinente y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con esta fecha el señor JOSÉ GÓMEZ BERDUN, ha transferido SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones (799) ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía **GERENVIEW S.A.**, a favor del señor Luis Alejandro Moncayo Berrazueta.

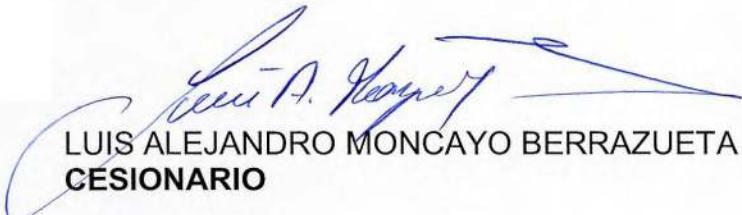
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre dichas acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

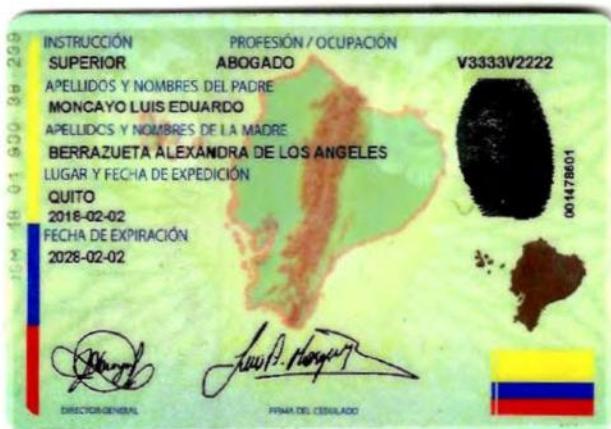
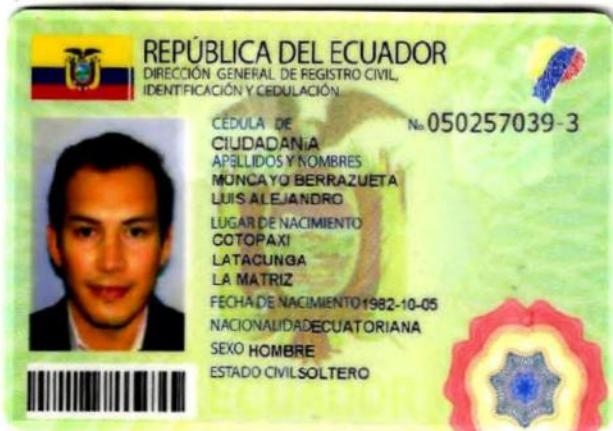
Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías.

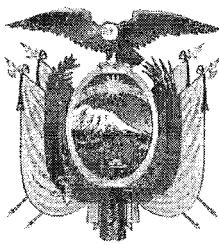
Muy atentamente,


JOSÉ DANIEL GOMEZ PEREZ EN REPRESENTACION DE
JOSÉ GÓMEZ BERDUN
CEDENTE


OFELIA CRISTINA PEREZ DE GOMEZ
CÓNYUGE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO BERRAZUETA
CESIONARIO





NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SALVO
EFIRINDA

COPIA _____
PODER ESPECIAL

DE _____

YISE GOMEZ ARDUN
OTORGADO POR _____

YISE DANIEL GOMEZ PEREZ

A FAVOR DE _____

10 DE MAYO DEL 2010

EL _____

PARROQUIA **IMPERIAL**

CUANTIA _____

11 MAYO 2010

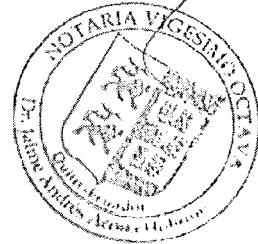
Quito a _____ de _____ del 20 _____

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-332 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@winteractive.net.ec



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:
JOSE GOMEZ BERDUN



A FAVOR DE:
JOSE DANIEL GOMEZ PEREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

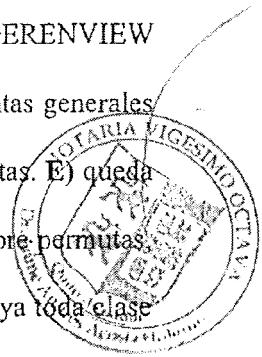
DI 2 COPIAS

Escritura No. 3313 (tres mil trescientos trece)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes DIEZ de MAYO de dos mil diez, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder especial, el señor José Gómez Berdun, por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas-Venezuela, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal, que a continuación se transcribe, es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Poder Especial, al tenor

siguiente: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, el señor José Gómez Berdun, por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas-Venezuela, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse , denominado en adelante el "MANDANTE", otorga el presente Poder Especial. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El señor JOSÉ GÓMEZ BERDUN, por sus propios y personales derechos, tal como se ha justificado en su comparecencia (en adelante, "MANDANTE"), confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de los señor JOSE DANIEL GOMEZ PEREZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, para que a nombre y representación de la "MANDANTE", realice lo siguiente: A) comparecer ante las autoridades de supervisión y control como SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, JUZGADOS, CORTES DE JUSTICIA, entre otras y presentar solicitudes de cualquier tipo, así como suscribir contratos y/o documentos públicos y privados, a nombre de la "MANDANTE" con relación pero sin limitar la actuación del "MANDATARIO" a la disolución, cancelación y liquidación, transferencia de acciones de la compañía GERENVIEW S.A., en el territorio de la República del Ecuador, B) Tendrá poder para que a su nombre y representación, y por cuenta y riesgo administre, rija y gobierne todos los bienes, de cualquier naturaleza que fueren, celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; compre, venda, transfiera, done, quedando expresamente facultado para realizar todo tipo de trámites judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios para esto. C) queda expresamente facultado para

realizar ventas, donaciones, transferencias de acciones de la compañía GERENVIEW S.A., D) queda expresamente facultado para comparecer a todo tipo de juntas generales y/o extraordinarias que celebre la compañía, cualquiera sea el motivo de estas. E) queda expresamente facultado para que cobre todo tipo de créditos, para que celebre permutas, acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales; acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen, cancele hipotecas constituidas, otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; constituya y acepte toda clase de obligaciones, para que pueda girar sobre las cuentas bancarias de la compañía ya sea de ahorros o corriente a nombre de la "MANDANTE", retirar fondos, depositar y cancelarlas cuando a bien tenga. F) queda facultado a suscribir balances de cualquier tipo respecto de la empresa G) en general, queda autorizado "EL MANDATARIO" a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes e intereses de la "MANDANTE", de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder para administrar y velar por sus intereses.- Por lo expuesto el "MANDATARIO" podrá hacer a nombre de la "MANDANTE" todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad el encargo conferido mediante este instrumento, y para proteger los derechos e intereses, ya que el "MANDATARIO" queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los "MANDATARIOS", de tal forma que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder **TERCERA: PLAZO.**- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por la "MANDANTE", sufriendo efecto su revocatoria desde la fecha de la notificación de la revocatoria o desde la aceptación del "MANDATARIO" de la misma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento y cerrar esta escritura con las formalidades de rigor.-

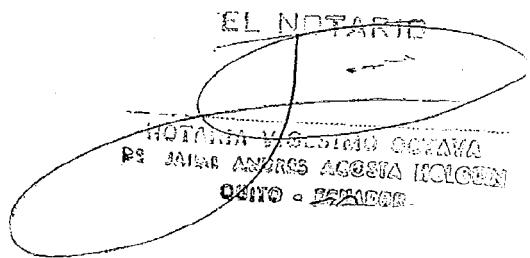


Firmado) Doctor Diego Mario Ramírez Mesec, inscripción número treinta y siete ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó su respectivo documento de identificación personal.- Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. JOSÉ GÓMEZ BERDÚN

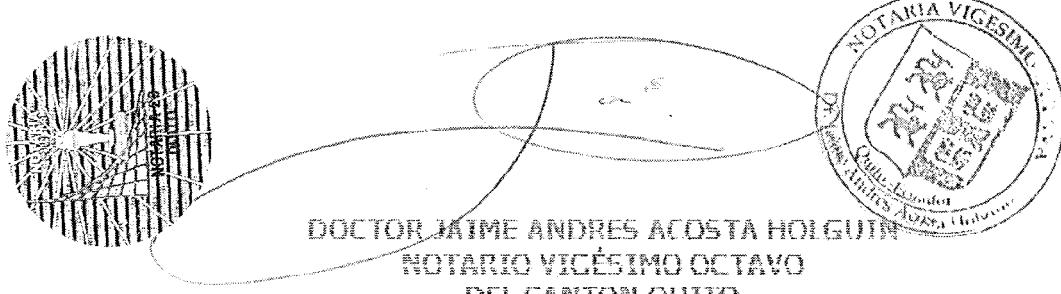
PASAPORTE N° D-0057068



Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

TORGÓ ANTE MI; Y, EN FE DE FILO CONFERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: JOSE
GOMEZ BERDUM, A FAVOR DE: JOSE DANIEL GOMEZ PEREZ, SELLÁNDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 11 DE MAYO DEL 2010.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

C E D U L A D E I D E N T I D A D

V 3.420.340

MM293

APELLIDOS PEREZ DE GOMEZ

NOMBRES OFELIA CRISTINA

FIRMA TITULAR



24-07-47 CASADA

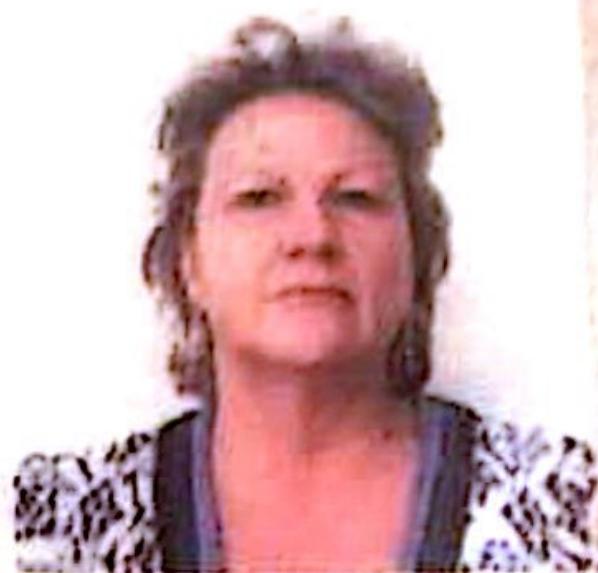
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

29-06-10 06-2020

F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

Dante Rivas
Director



Quito, 18 de Junio de 2018

Señor
JOSÉ GÓMEZ BERDÚN
Presidente
GERENVIEW S.A.
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en la normativa pertinente y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con esta fecha la señora ALEXANDRA MARINA BUDOWSKI AGAPITO, ha transferido UNA acción (1) ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagada en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía GERENVIEW S.A. a favor de la señorita Andrea Alejandra Moya Hidalgo.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre dichas acciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de las mencionadas acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicar de la misma a la Superintendencia de Compañías.

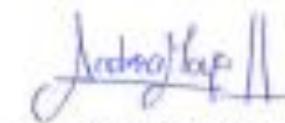
Muy atentamente,



Alexandra Marina Budowski Agapito
CEDENTE



José Darío Gómez Pérez
CÓNYUGE



ANDREA ALEJANDRA MOYA HIDALGO
CESIONARIA

